

Constancia Secretarial: El 30 de enero de 2023, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00106

En atención a la documental que antecede, el Despacho, dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que, la parte actora oportunamente se pronunció el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

En consecuencia, se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 19 del mes de julio del año 2023 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

SEGUNDO: Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

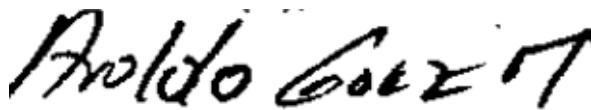
2.1.- De la demanda:

- Las DOCUMENTALES adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte al administrador(a) o quien haga sus veces al momento de surtirse este.

2.2.- Del demandado.

- Las Documentales adosadas al proceso.
- Interrogatorio de parte al demandante Hernando Aguilera Coronado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0192c2eb3c0375da5741a6b423bda3b8e5bbbe347e7ab564c2e13e6e8918e9ee**

Documento generado en 25/05/2023 09:25:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>